		PROCESO: JURIDICA		CÓDIGO: ES-FR-063
		ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO		FECHA: 28/07/2022
		NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN		VERSIÓN: 02
				Página 1 de 6
CONTRATO No.	80			
DE:	2023			
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	73- 0398			
FECHA RP:	25/01/2023- 14/04/2023			
CONTRATISTA:	VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA - VIPCOL LTDA			
N.I.T:	890.002.241 - 7			
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO			
OBJETO:	Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas 30 días al mes, con medio humano, arma de fuego, para garantizar el cuidado y custodia de los diferentes bienes muebles e inmuebles de propiedad del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, y de aquellos que le hayan sido entregados para su uso o custodia, así como para la seguridad de los funcionarios y usuarios de las diferentes dependencias del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, incluyendo la sede de sus instalaciones.			
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Veintiseis (26) de enero de 2023			
PRÓRROGA:	UN (1) MES			
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Diecinueve (19) de mayo de 2023			
PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO:	N/A			
VALOR CONTRATO INICIAL:	TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 32.419.417)			
ADICIÓN:	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11,442,147)			
VALOR TOTAL CONTRATO:	CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 43,861,564)			
VALOR CESIÓN:	N/A			
FECHA EFECTIVA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	N/A			
FORMA DE PAGO:	TRES (03) MESES Y 25 DIAS CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CONFORME EL ARTICULO 41 INCISOS 1 Y 2 DE LA LEY 80 DEL AÑO 1993.			
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y	GLOARIA ELCY RODAS - SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
En consideración a que el contratista ha cumplido a satisfacción sus obligaciones contempladas en el objeto del contrato, se emite el presente visto bueno, para que se proceda a la cancelación del cuarto pago, por los servicios y/o bienes entregados y/o prestados, así mismo; certifico de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que el contratista presentó el respectivo pago al sistema de Seguridad Social Integral, el cual hace parte integral de esta acta.				
CONTROL DE PAGOS				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		\$	32.419.417	
VALOR CESIÓN:		\$	-	
VALOR ADICIÓN		\$	11.442.147	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$	43.861.564	
No. Pago	PERIODO PAGADO, FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	SALDO POR EJECUTAR	
1	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE ENERO AL 25 DE FEBRERO DE 2023 FACTURA FE 15677	\$ 11.442.147	\$ 20.977.270	
2	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE FEBRERO HASTA EL 25 DE MARZO DE 2023 FACTURA FE 16183	\$ 11.442.147	\$ 9.535.123	
	ADICION 01 POR VALOR DE \$ 11,442,147	\$ 11.442.147	\$ 20.977.270	
3	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE MARZO HASTA EL 25 DE ABRIL DE 2023 FACTURA FE 16640	\$ 11.442.147	\$ 9.535.123	
4	PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 26 DE ABRIL HASTA EL 19 DE MAYO DE 2023 FACTURA FE 17026	\$ 9.535.123	\$ 0	
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS		ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO		
1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad de conformidad con los puntos requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío de la siguiente forma: Un (1) servicio de vigilancia física con medio humano, con arma de fuego, sin canino, con jornada laboral al mes/24 horas de domingo a domingo discriminados así: 07 a 19 horas y de 19 a 07 horas; para la prestación del servicio en las instalaciones donde funciona o llegare a funcionar el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.		Del 26 de abril al 19 de mayo se presto el servicio de vigilancia en los horarios y lugares establecidos		



PROCESO: JURIDICA

CÓDIGO: ES-FR-063

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 28/07/2022

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN

VERSIÓN: 02

Página 2 de 6

2. Efectuar visitas de supervisión a cada uno de los guardas de seguridad en los respectivos puntos, prestando apoyo y verificando que se esté dando cumplimiento a las directrices impartidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y de la empresa con respecto a la seguridad.

Los supervisores realizan las visitas en cada uno de los servicios dejando el registro en las minutas de los puestos.

3. Tener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

durante el periodo cubrieron los turnos a los que tuvieron que lugar

4. La vigilancia y seguridad de los puntos designados por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que prestará el servicio de vigilancia y seguridad.

todo el personal estuvo ubicado en los puestos respectivos de acuerdo a la programación

5. Ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de la sede donde funciona el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

se ejerció un estricto control en el ingreso y salida de personas en diferentes instalaciones recomendadas.

6. Efectuar los traslados o retiro de personal cuando lo solicite el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o cuando no cumplan con las exigencias impuestas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, o cuando el contratista lo considere pertinente, para lo cual deberá en este último evento, informar el cambio o relevo y reemplazo del respectivo vigilante y proceder de inmediato a su reemplazo, sin que en ningún momento se deje descubierto el punto de vigilancia contratado.

no se presentaron novedades con esta obligación

7. Dotar a los vigilantes de armas de fuego y equipos de radiocomunicaciones (Radios y/o AvanteL y/o Celular), así como de uniformes distintivos con placas de identificación de la empresa de vigilancia para la adecuada prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad que rige el servicio de vigilancia y seguridad privada y demás normas que la complementen; los cuales deberán ser utilizados exclusivamente para cumplir las obligaciones propias del servicio y el cumplimiento de los fines de vigilancia y seguridad del contrato, respondiendo la empresa por cualquier abuso o utilización indebida de los mismos por parte de su personal. En términos generales y en desarrollo y ejecución del contrato el servicio de vigilancia se prestará utilizando armas de fuego, radios de comunicación, recursos humanos, tecnológicos, y/o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

se dotó a todo personal asignado en los puestos con medio de comunicación (radio) y armamento de acuerdo a lo requerido en el contrato, se hizo a través de acta de entrega y la dotación de los uniformes se realizó mediante acta kardex.

8. Tener cubierto los puntos en forma permanente y no permitir que los vigilantes encargados de la vigilancia y seguridad se desplacen descuidando el punto asignado.

todo el personal está ubicado en los puestos respectivos de acuerdo a la programación

9. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad del edificio y/o sus ocupantes, el contratista, debe dar información inmediata al funcionario encargado de la vigilancia y control del contrato y a los organismos de seguridad.

no se presentaron novedades ni informes por actitud irregular

10. Actuar con la debida responsabilidad prontitud y prudencia frente a las contingencias presentadas durante la ejecución del contrato, así como ofrecer toda su capacidad ante las diferentes situaciones que puedan presentarse en el desempeño de las actividades de vigilancia y seguridad encomendadas.

durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con esta obligación



PROCESO: JURIDICA

CÓDIGO: ES-FR-063

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 28/07/2022

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN

VERSIÓN: 02

Página 3 de 6

<p>11. Mantener durante la ejecución del contrato una sucursal legalmente constituida en la ciudad de Armenia Quindío, con autonomía operativa y administrativa para el manejo de la correcta ejecución del contrato, la cual deberá estar compuesta en todo momento por un Gerente y/o Director, un Jefe de Recursos Humanos, un jefe de operaciones y los supervisores necesarios para atender en forma permanente el servicio ofrecido. En ningún momento el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío autorizará el manejo administrativo y operativo del contrato desde una ciudad diferente a la ciudad de Armenia Quindío, tal omisión o no cumplimiento de la obligación descrita dará lugar a la terminación del contrato por incumplimiento</p>	<p>la empresa cuenta con la agencia principal de vipcol en la ciudad de Armenia Quindío, cuenta con el gerente, director de recursos humanos, director operativo y supervisores.</p>
<p>12. En caso de que el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío requiera efectuar modificaciones al punto de vigilancia mencionado en el alcance del objeto, el contratista debe estar presto a atender las solicitudes.</p>	<p>no se presentaron novedades durante el periodo</p>
<p>13. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, así como el buen estado de uso y funcionamiento del armamento necesario para la ejecución del contrato que se suscriba.</p>	<p>las pólizas se encuentran vigentes</p>
<p>14. Responder por la reposición, pago o arreglo de bienes que se encuentren en el sitio que están bajo vigilancia por pérdida o daño, cuando se determine su responsabilidad. Para efecto de lo anterior, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, comunicará por escrito la ocurrencia de pérdida o daño de elementos al contratista a través del Supervisor del Contrato que designe para tal fin. El contratista presentará su versión de los hechos mediante el informe respectivo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha en que recibió la comunicación por parte de la Administración Departamental, el contratista debe proceder dentro de los cinco (05) días siguientes a dicha comunicación, a efectuar la reposición, pago o arreglo de los bienes.</p>	<p>durante el periodo no se presentaron novedades con esta obligación</p>
<p>15. Mantener comunicación permanente durante las 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato con el puesto de vigilancia por intermedio del Supervisor designado, a través de radios móviles, líneas telefónicas o cualquier medio idóneo de comunicación.</p>	<p>se mantienen habilitados canales de comunicación permanente con el supervisor del contrato por medio de líneas fijas, móviles y comunicación disponible por medio de las personas operativas</p>
<p>16. Mantener una línea de comunicación (teléfono, celular, avante, radioteléfono) permanente 24 horas del día, durante el tiempo de ejecución del contrato, con el fin de resolver cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio</p>	<p>se mantiene línea de comunicación permanente durante las 24 horas del día para resolver inconvenientes en la prestación del servicio</p>
<p>17. Prestar entrenamiento y capacitación en el área específica al personal encargado de prestar el servicio sobre labores particulares que debe realizar, según instrucciones del Supervisor designado, las cuales deben permanecer por escrito y cumplirse estrictamente. Cualquier modificación requiere orden escrita del mismo.</p>	<p>el personal asignado al puesto tiene la capacitación en fundamentación de vigilancia y seguridad, así mismo se da a conocer el manual de inducción, se cuenta con funciones particulares de cada uno de los puestos, la cual reposa en las carpetas asignadas.</p>
<p>18. Conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (05) años, después de finalizado el contrato. Los cuales estarán a disposición del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o de los Supervisores.</p>	<p>las minutas y demás documentos, son utilizados en los puestos durante la prestación del servicio, a medida que se llenan son remitidos al archivo de la empresa para su custodia en los términos de la ley de archivo y por lapso de cinco (5) años.</p>
<p>19. Presentar al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío a través del supervisor del contrato informes escritos dentro de un término no mayor de un día a partir del conocimiento de un evento que por sus características afecte en forma importante el servicio contratado (hurto, inundación, caída de muros entre otros), haciendo un análisis detallado y completo de los hechos, indicando las causas y efectos, presentando las recomendaciones sobre soluciones definitivas.</p>	<p>durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con esta obligación</p>



ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO

FECHA: 28/07/2022

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN

VERSIÓN: 02

Página 4 de 6

<p>20. El contratista será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío o a terceros.</p>	<p>durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con esta obligacion</p>
<p>21. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, ésta se lo comunicará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne, y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto.</p>	<p>durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con esta obligacion</p>
<p>22. Reconocer y cancelar oportunamente a los trabajadores, todos sus derechos laborales como lo son el salario, las prestaciones, dotaciones, indemnizaciones de conformidad con los valores presentados en la oferta que hace parte integrante del contrato, etc., también cumplir con la normatividad vigente en materia de seguridad industrial.</p>	<p>se realiza el pago de los salarios y aporte a las prestaciones sociales al personal operativo que realiza la prestación del servicio a favor del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.</p>
<p>23. El contratista, así como el personal que emplea para la prestación del servicio no tendrán ningún vínculo laboral con el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.</p>	<p>todo el personal esta ubicado en los puestos respectivos esta vinculado laboralmente ala empresa de seguridad</p>
<p>24. Contar con las licencias, permisos y habilitación por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p>	<p>se cuenta con la licencia de funcionamiento vigete por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada</p>
<p>25. Velar por la custodia de los equipos, muebles y demás elementos que hacen parte del inventario del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.</p>	<p>la empresa de vigilancia cumple con el resguardo y custodia de los bienes asignados en cada puesto a traves de los servicios prestados.</p>
<p>26. El servicio de vigilancia con y sin arma deberá ser prestado en el sitio designado por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cuyas tarifas se determinan conforme a lo establecido para la vigilancia privada con arma de acuerdo a los lineamientos del Decreto 1070 de 2015 y la circular externa que para tales efectos expedida la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.</p>	<p>el valor cobrado para este es periodo corresponde a lo estipulado por las tarifas de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.</p>
<p>27. En caso de modificación o cambio de algún puesto de vigilancia por parte de la entidad, la empresa contratista deberá disponer el traslado de su personal hasta el nuevo puesto señalado por la entidad, sin costo adicional y bajo las mismas condiciones del servicio, para lo cual la entidad comunicará oportunamente a la empresa de vigilancia adjudicataria y esta cumpla con lo correspondiente.</p>	<p>durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con esta obligacion</p>
<p>28. Tener un reglamento interno de trabajo, en el cual se consignen las obligaciones de los vigilantes, las cuales deberán estar acordes con las necesidades básicas del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío que deberá contener como mínimo: - Ingresar, oportunamente al sitio de trabajo y cumplir el horario de entrada y de salida; - Presentarse al trabajo en óptimas condiciones de presentación; - No abandonar el sitio del servicio sin justificación válida; mantener relaciones respetuosas y adecuadas con la comunidad, personal que preste el servicio al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío y a sus superiores; - Prestar colaboración en caso de siniestro o peligro común; - Realizar de manera directa la prestación del servicio asignado; - No consumir bebidas embriagantes ni sustancias alucinógenas en el sitio de trabajo, o presentarse a prestar el servicio bajo los efectos de los mismos.</p>	<p>la empresa cuenta con el reglamento interno de trabajo aprobado mediante resolucion N° 72</p>
<p>29. Retirar y reemplazar el personal que no satisfaga las condiciones humanas, calidad del servicio o atención de sus obligaciones de vigilancia y seguridad en los puestos de vigilancia establecidos, cuando por escrito así lo exija la entidad.</p>	<p>durante el periodo no se presentaron novedades relacionadas con esta obligacion</p>



PROCESO: JURIDICA

CÓDIGO: ES-FR-063

ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO


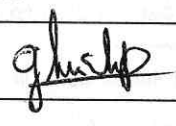

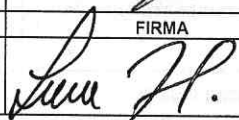
FECHA: 28/07/2022

NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN

VERSIÓN: 02

Página 5 de 6

30. Cumplir con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.	se cumple con la normatividad vigente en materia de salud ocupacional.
31. El contratista deberá demostrar que cada uno de los trabajadores asignados al desarrollo del contrato, recibió capacitación básica y especializada en las diferentes actividades principales propias del objeto del contrato que acrediten su idoneidad para prestar el servicio, acorde con las exigencias establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Este requisito se cumplirá con la entrega de la respectiva certificación de cada trabajador, expedida por una institución competente debidamente avalada por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.	el personal esta capacitado en fundamentacion de seguridad para prestar el servicio.
32. Al contratista le corresponde cubrir los días compensatorios de cada vigilante.	la empresa cumplió con esta obligacion durante el periodo.
33. El contratista que resulte seleccionado asumirá toda la responsabilidad y los riesgos de los vigilantes que llevaran a cabo las actividades en atención al objeto del contrato, por lo tanto, las normas laborales y los derechos y prerrogativas que contemplan el código sustantivo de trabajo y demás normas que regulen la actividad del contratista, deberán ser cumplidas por estos.	la empresa asume la responsabilidad y riesgos inherentes a la prestacion del servicio en cumplimiento de las normas y derechos laborales.
34. Se debe mantener el precio del servicio de vigilancia privada durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo a las disposiciones del decreto 1070 del 2.015 y a la circular externa expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, o a las normas que la modifiquen o complementen.	el valor cobrado para este es periodo corresponde a lo estipulado por las tarifas de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.
35. El contratista debe contar con el respaldo de una PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EXIGIDA POR EL DECRETO 356 DE 1.994, REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO 3222 DE 2.002 y que tenga una cobertura no inferior a 600 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.	la empresa cuenta con la poliza de responsabiidad civil extraccontractual.
36. El contratista deberá contar los salvoconductos de armas de fuego del armamento destinado para la prestación del servicio, vigentes durante la ejecución del contrato, expedida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 79, Decreto 2535 del 17 de Diciembre de 1.993.	la empresa cuenta con los salvoconductos de las armas asignadas a los puestos vigentes.
37. El contratista se obliga a poner a disposición de la Entidad los vigilantes requeridos para la ejecución del contrato. Es de anotar que estos deben tener vínculo laboral directo con la empresa de vigilancia.	todo el personal esta ubicado en el puesto respectivo de acuerdo a la programacion. Todo el personala signado esta vinculado laboralmente a la empresa.
38. Mantener vigente las licencias o autorizaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de aquellas de orden legal que se requieran para la ejecución del contrato que se suscriba: - Licencia del Ministerio de Tecnología de la Información. - Licencia de funcionamiento. - Copia de la Resolución por medio de la cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos. - Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con una cobertura no inferior a 600 SMMLV. - Permisos de porte o tenencia correspondiente de las armas con las cuales se prestará el servicio de vigilancia. - Resolución de Aprobación de Horas Extras.	la empresa cuenta con las licencias necesarias para cumplir el objetondel contrato.
39. Aportar copia del Plan de Seguridad Vial con que cuenta el contratista de conformidad con la naturaleza de la empresa y según aplique de acuerdo a la normatividad vigente.	La empresa cumplio con esta obligacion.
Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 2023.	

	PROCESO: JURIDICA		CÓDIGO: ES-FR-063		
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO		FECHA: 28/07/2022		
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN		VERSIÓN: 02 Página 6 de 6		
FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
CARGO		SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
ANEXOS:					
- Cuenta de cobro o factura		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
- Informe de actividades (si aplica)		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
- Pago de Seguridad Social - PILA		SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
CONTROL ENTREGA ACTA DE SUPERVISION PARA PAGO Y ARCHIVO EN EL CONTRATO					
RECIBIDO ÁREA FINANCIERA	FECHA		FIRMA		CARGO
	11/10/23/2023				P. U. Contralor PISUCA
RECIBIDO OFICINA JURIDICA	FECHA		FIRMA		CARGO
	25/03/23				Contratista OAJ.

